



Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 321 /2015

VISTO:

La Actuación N° 25322/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 491/2015, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- del Sr. Leandro Martín Pagano, a partir de septiembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2015 y por la suma de catorce mil cuatrocientos pesos (\$ 14.400,00) mensuales. Asimismo, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/3).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración 27/10-2015 de fs. 5/6).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Leandro Martín Pagano (fs. 10/11).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6562/2015, señaló que *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el proyecto de contrato de fs. 10/11 señala en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y que *“el contratado prestará sus servicios en la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la C.A.B.A. y que la actividad a realizar por el mismo podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo”* (fs. 15).

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá -por resultar necesario y conveniente-

autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Leandro Martín Pagano a fin de que preste sus servicios en esta Oficina de Administración y Financiera, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2015 y por el monto de catorce mil cuatrocientos pesos (\$ 14.400,00) mensuales.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

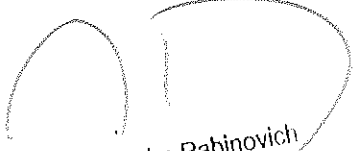
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Leandro Martín Pagano a fin de que preste sus servicios en esta Oficina de Administración y Financiera, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2015 y por el monto de catorce mil cuatrocientos pesos (\$ 14.400,00) mensuales.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 321 /2015

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A